INFORME DE EVALUACION

CD Nro 04/2020 Adquisición de Generador– ID Nro. 383578

En fecha 07 de octubre del 2020, el Comité de Evaluación se reúne para el estudio y preparación del informe de evaluación en base a las ofertas presentadas en el marco de llamado a Contratacion Directa N°04/2020, de acuerdo a los requerimientos documentales y técnicos que se requieran inherentes al presente procedimiento.

ANTECEDENTES

A) PAC N°383578
B) Disponibilidad Presupuestaria Royalties 530 FF30
C) ACTA DE APERTURA de fecha 03 DE MARZO DEL 2020.
D) Oferentes Invitados:

Nombre	Ruc
COMAGRO S.A	80013712
EDGAR DAMIAN DAVALOS AYALA	1851403
ELECTROSERVIS SERVICIOS ELECTROMECANICOS SRL	80022422
SIEMI SRL	80001194
S.A.C.I. H. PETERSEN	80002126

Monto referencial por Ítems:

Lugar Entrega: Escriba un lugar de entrega

Nro. Item	Item Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	26111601-002	Grupo generador diesel - *(Grupo generador diesel)*	1	UNI	UNI	138,138,883	138,138,883

Presentación y Acto de Apertura

En fecha 03 de octubre del corriente año, siendo las 09:30 hs, se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratacion ubicada en el edificio municipal, Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary. Llegado el plazo límite para la presentación de las ofertas, se han recibido 3(tres) sobres, siendo las siguientes:

Nro.	OFERENTE	RUC
1	Tes Ingeniería de Diego Rodríguez	2292560-0
2	MaX Maquinas de Maximiliano Gotze	1845524-7
3	Comagro S.A.	80013712-4

Observaciones en el Acto de Apertura:

Queda constancia de la no presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas emitida por la Contraloría General de la Republica las empresas Max Maquinas y Comagro S.A.

Documentaciones solicitadas:

1	MaX Maquinas de Maximiliano Gotze	Presenta Declaración Jurada de Bienes y Rentas solicitados por nota de la UOC.
2	Comagro S.A.	Solicitado la Declaración Jurada de Bienes y Rentas la empresa comunica el beneficio de Acción de Inconstitucionalidad promovida por Comagro S.A. que suspende los efectos de la Ley 6355/19.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 04/2020 Adquisición de Generador– ID Nro. 383578

En concordia con el Art. 61 y en cumplimiento con el Art. 63 Método de Evaluación, dispuesto en el decreto N°2992/2019, se precedió a verificar primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial.

Requisitos sustanciales	Tes Ingeniería	MaX Maquinas	Comagro S.A.
Formulario de Oferta y lista de precios, descargados del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;	Cumple.	Cumple.	Cumple.
Documentos que acrediten la identidad del firmante	Cumple. Constancia SIPE N°161294	Cumple. Constancia SIPE N°1612996	Cumple. Constancia SIPE N°1612143
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple.	Cumple.	Cumple.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple. Constancia SIPE N°161294	Cumple. Constancia SIPE N°1612996	Cumple. Constancia SIPE N°1612143

Análisis de los Requisitos Legales:

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Base del llamado, se a procedido a verificad si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.40 incisos a) y b) de la Ley 2051/03

Documento	Tes Ingeniería	MaX Maquinas	Comagro S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03	Cumple. Constancia SIPE N°161294	Cumple. Constancia SIPE N°1612996	Cumple. Constancia SIPE N°1612143

Precios Ofertados:

Se procede a la verificación aritmética de las ofertas, corroborando en ellas ningún error, en adelante se procede a colocar en orden según el valor de las ofertas, de menos a mayo:

Nro.	**OFERENTE**	**Monto Ofertado**
1	Comagro S.A.	Gs. 80.835.000.-
2	Tes Ingeniería	Gs. 109.900.000.-
3	Max Maquinas	Gs. 112.995.500.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 04/2020 Adquisición de Generador– ID Nro. 383578

Análisis Del Margen De Preferencia.

No se aplica el margen de preferencia.

Análisis y verificación de Documentación Formal presentada:

Posteriormente será analizada con detalle la oferta más baja, correspondiente **Comagro S.A.** para verificar el cumplimiento de los requerimientos de la licitación. Se utilizada el criterio de cumple o no cumple.

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple. Constancia SIPE N°161294
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple. Constancia SIPE N°161294
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple. Constancia SIPE N°161294
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple. Constancia SIPE N°161294

Se anexa al presente Informe de Evaluación, las constancias Nro. 578320, emitida por la **Secretaria de la Función Pública, en la cual el representante legal de la firma Comagro S.A., Santiago Monti Lopez con CI 685944 no registran datos** en la base de datos de la SINARH.

Capacidad Financiera

INDICES	ANOS: 2.018	2.017	2.016
1.- SITUACION FINANCIERA A CORTO PLAZO			
a) Razón Corriente: AC / PC =	2,51	3,11	2,78
b) Razón de Disponible(Prueba ácida): AC- E / PC =	1,14	1,75	1,50
c) Capital Operativo: AC - PC =	52.379.545.141	49.278.668.140	41.045.244.244
d) Financiamiento del Activo Corriente:			
CO / PC =	0,10	0,07	0,20
PC / AC =	0,40	0,32	0,36
2.- SITUACION FINANCIERA A LARGO PLAZO			
a) Financiamiento Estructural:			
PN / AT =	0,61	0,69	0,65

es un documento para

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 04/2020 Adquisición de Generador– ID Nro. 383578

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **Cumple**

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total: **Cumple**

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.: **Cumple**

El promedio en los en los en los 3 (tres) últimos años cerrados (2016, 2017 y 2018), no deberá ser negativo.

Experiencia Requerida:

La empresa Comagro S.A. Presenta facturación correspondiente a los años solicitado (Factura N°10382-20829-18034-20729), cumpliendo el porcentaje requerido de ventas en los periodos del 2017-2018-2019.

Capacidad Técnica.

Presenta satisfactoriamente los documentos requeridos en la carta de invitación.

Análisis De Los Precios Ofertados.

Conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procedió a verificar el precio ofertado por la Firma Comagro S.A.:

NRO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	PRECIO UNITARIO SICP	PRECIO UNITARIO OFERTA	DIFERENCIA %
1	26111601-002	Grupo Generador diesel	Unidad	1	138.138.883	80.835.000	-41.5%

Se procede a enviar nota solicitando la justificación del precio presentado en la oferta por el porcentaje de diferencia, como lo solicita la Resolución DNCP 1890/2020.

En fecha 07/10/2020 se envía la solicitud, cuya respuesta se presenta el 08/10/2020, justificando el precio del bien a ser adquirido.

ANALISIS DEL ACTA DE APERTURA

Visto el acta de apertura, queda registrada la observación hecha por la UOC de la falta de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por parte de las empresas MAX Maquinas y Comagro S.A.

Se procedió a enviar la solicitud de estos documentos, los cuales fueron remitidos de manera satisfactoria.

DISPONIBILIDAD PRESUPRESTARIA

Se procede a verificar la disponibilidad presupuestaria en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad de San Antonio, según el objeto de gastos 530 30 011 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del llamado,

INFORME DE EVALUACION

CD Nro 04/2020 Adquisición de Generador– ID Nro. 383578

dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------

CONCLUSION

Que, la presente recomendación de adjudicación queda sujeto bajo la responsabilidad exclusiva de la Intendencia Municipal de la ciudad de San Antonio, visto Art. 34 de la Ley 2051 ¨De Contrataciones Públicas¨, dispone PROCEDIMIENTOS inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, la oferta **CUMPLE** con todos los requisitos sustanciales y formales es la del Oferente **que**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65 del Decreto Nº 2992/2019, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC,

2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente llamado por a la Firma Comagro S.A. por la suma de Gs. 80.835.000.- (ochenta millones ochocientos treinta y cinco mil)----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, quedando a su cargo la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. Se aclara que le procedimiento de evaluación culmino en fecha 12 de octubre del corriente, siendo las 08:00 hs.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------
---

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.
Santiago Abad
U.O.C.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
578320
578320

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que SANTIAGO MONTI LOPEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 685944, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se h en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 07/10/2020 08:23

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **bd935a7a**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, s propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 07/10/2020 08:23

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **bd935a7a**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 07 de octubre de 2020.

Comagro S.A.
Presente:

Por la presente nos dirigimos a usted y a quien corresponda referente al llamado CD N°04/2020 para la Adquisición de Generador para la Municipalidad de San Antonio a fin de solicitar lo siguiente:

- Justificación de precio.

La **Resolución DNCP N° 1890/2020**. Se establecen los criterios a ser tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de las ofertas, ya que las entidades deberán solicitar a los oferentes una explicación detallada del precio ofertado, cuando existan diferencias entre el precio de referencia indicado por la institución y el precio ofertado por la empresa, siguiendo estos parámetros:

Superior al 25% para ofertas que se encuentren por debajo del precio referencial y 15% por encima del referencial para **procesos de contratación en general.**

Los oferentes se verán obligados a responder dichas solicitudes, la no respuesta o la falta de justificación adecuada implicaría que el precio sea declarado inaceptable y por ende su oferta sería rechazada.

El documento deberá ser remitido en fecha límite 08/10/2020 al correo sanantoniouoc2016@gmail.com

Sin otro particular, esperando una respuesta favorable.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.
Secretaria Unidad U.O.C.

Av. Eusebio Ayala 3368 c/ Rca. Argentina Teléfono: 556 450
e-mail: hbauer@comagro.com.py

Asunción, 08 de octubre del 2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACION
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a UD, en el marco de la Licitación por Contratación Directa N°04/2020 para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO" ID 383.578, en respuesta a la Nota enviada el 07/10/2020, en el que solicitan el desglose de precio.

	VALOR	PORCENTAJE %
COSTO EQUIPO	42.034.200	52
MARGEN	30.717.300	38
IVA	8.083.500	10
	80.835.000	100

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos muy atentamente

Lic. Santiago Monti
Representante Legal

Debidamente autorizado para firmar por y en nombre de **COMAGRO S.A.**

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 03 de octubre de 2020.

COMAGRO S.A.
Presente:

Por la presente nos dirigimos a usted y a quien corresponda referente al llamado CD N°04/2020 para la Adquisición de Generador para la Municipalidad de San Antonio a fin de solicitar lo siguiente:

- Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.

La obligación de presentación de la constancia que acredita la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos es una obligación devenida de la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19, "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley N° 5033/2013", por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro.

El documento deberá ser remitido en fecha límite 05/10/2020 al correo sanantoniouoc2016@gmail.com

Sin otro particular, esperando una respuesta favorable.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
U.O.C.
Santiago Abad
U.O.C.

Av. Eusebio Ayala 3368 c/ Rca. Argentina Teléfono: 556 450
e-mail: hbauer@comagro.com.py

Asunción, 05 de octubre del 2020

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de la Licitación para la "ADQUISICION DE GENERADOR PARA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO" ID: N°383578, con el fin de dar respuesta a la nota enviada el 03 de octubre del 2020, en el que solicitan la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos.

Para dicho efecto presentamos copia autenticada de la Medida Cautelar a la Aplicación de la Ley 6355/19 que hace lugar a la suspensión de los efectos de la mencionada ley

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Denis Mereles
Licitaciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CHACOMER S.A.E., CHACOMER AUTOMOTORES S.A., COMAGRO Y OTROS CONTRA EL ART.1° DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 640 - AÑO 2020.----------

A
RECIBIDO
29 MAY 2020
Abog. Lidia Báez Fleitas
Asistente

A.I. N°:.....159.....

Asunción, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado Robert Monte Domecq**, en nombre y representación de las firmas **CHACOMER S.A.E. CHACOMER AUTOMOTORES S.A.** y **COMAGRO S.A.** y de los señores **Carlos Teodoro Walde Siemens, Gisela Loewen de Walde, Ernesto Fernando Walde Siemens, Alice Pankratz de Walde, Roland Corni Walde Siemens, Agatha Katherine Lepp de Walde, Agnes Funk Vda. de Walde, Horst Werner Walde Siemens, Ralf Thomas Walde Loewen y Claus Juergen Walde Siemens**, del Artículo 1° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq. Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

San Antonio, 03 de octubre de 2020.

MAX MAQUINA
De Emil Maximiliano Gotze Peña
Presente:

Por la presente nos dirigimos a usted y a quien corresponda referente al llamado CD N°04/2020 para la Adquisición de Generador para la Municipalidad de San Antonio a fin de solicitar lo siguiente:

- Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.

La obligación de presentación de la constancia que acredita la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos es una obligación devenida de la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19, "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7° 13 y 21 de la Ley N° 5033/2013", por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados o contratos que se encuentren en trámite y a los que se tramiten en el futuro.

El documento deberá ser remitido en fecha límite 05/10/2020 al correo sanantoniouoc2016@gmail.com

Sin otro particular, esperando una respuesta favorable.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.
Secretaria Unidad U.O.C.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS - FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 03/06/2020

RAZÓN SOCIAL:	GOTZE PEÑA EMIL MAXIMILIANO
RUC N°	1845524-7

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	03/06/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	0462

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Certifico que el presente Documento es fotocopia fiel del original.-

FABIO UBALDO QUIÑONEZ
Notario y Escribano Público
Matrícula N° 616
Teléfono 447 481 Asunción Paraguay

Firmado digitalmente por EMIL MAXIMILIANO GOTZE PEÑA
Fecha: 2020.10.05 09:41:33 -03'00'

Dirección Gral. de Control de DJBR